

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Mayo 1930).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 1.746

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Premiá de Mar el nombrado y perteneciente al concurso convocado por Orden de 31 de Octubre de 1929, *Gaceta* de 1.º de Noviembre.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Manuel Vigas Montaña Interventor de fondos del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), habiéndose tenido en

cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.
(«Gaceta» del 14 de Mayo de 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.758

Según me comunica el Alcalde de Cañete de las Torres en oficio de fecha 15 del actual ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de treinta meses, castaña clara, con algunos pelos blancos en toda la capa, alzada regular, sin hierro y con cicatrices en los extremos.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Mayo de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Administración Principal de Correos de Córdoba

Núm. 1.721

El día catorce de Junio próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del Correo de ida y vuelta en automóvil entre la oficina del Ramo de Pueblonuevo del Terrible y la estación férrea de Peñarroya bajo el tipo máximo de cinco mil cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esta de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Córdoba y Pueblonuevo del Terrible advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas Oficinas de Correos excepto el último día de admisión, nueve de Junio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de.....

.....vecino de.....
.....se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....a.....
.....y viceversa, por el precio de.....
.....pesetas.....
.....céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....
.....la fianza de.....pesetas.
(Fecha y firma del interesado)

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.729

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia con fecha cinco del actual, la rescisión del contrato sobre arrendamiento del arbitrio de carnes frescas, por incumplimiento de parte del arrendatario don Luciano López García, en armonía con lo dispuesto por el artículo veintiuno del Regla-

mento sobre contratación municipal fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro se anuncia nueva subasta para el arrendamiento de dicho arbitrio, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día diez de Junio próximo bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, presencia de otro Teniente que designará la Comisión y fé del Secretario de la Corporación.

La duración de este arrendamiento, será desde la adjudicación hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la suma de veinticuatro mil quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos, cuya cantidad se refiere al tiempo de duración del contrato.

Las condiciones y ordenanza que regulan la exacción y contrato del arbitrio que se subasta, son las mismas que sirvieron para el contrato rescindido, las cuales fueron oportunamente publicadas sin que se produjera reclamación de ninguna clase, estando dichos documentos en unión de la tarifa correspondiente de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por las personas que lo crean pertinente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de mil doscientas veintisiete pesetas ochenta y siete céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, y además, la persona que resulte rematante, prestará la fianza definitiva del diez y seis por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate.

El importe por que se adjudique esta subasta, se pagará por meses anticipados durante los cinco primeros días de cada mes, a cuyo efecto dicho importe se dividirá en tantos plazos como meses resulten afectos al contrato, entendiéndose a estos fines como un mes más la fracción de días del mes en que se adjudique el remate, aunque haya pasado de los cinco primeros del mes en curso.

No se admitirán las posturas que pudieran hacerse por las personas comprendidas en el artículo noveno del mencionado Reglamento, y las proposiciones a que es necesario acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del licitante, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo Reglamento, con sujeción al siguiente modelo:

D.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....
.....(cantidad en letra)..... pesetas, por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre carnes frescas, para el resto del año mil novecientos treinta.

(Fecha y firma)

Lo cual para general conocimiento se hace público en Espejo a trece de Mayo de mil novecientos treinta.—Jus-

tino Gracia.—P. S. M. El Secretario, Francisco Ferrer.

—:—

Núm. 1.729

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia con fecha cinco del actual, la rescisión del contrato sobre arrendamiento del arbitrio de servicios del matadero municipal por incumplimiento de parte del arrendatario don Amadeo Couñago del Pino, en armonía con lo dispuesto por el artículo veintiuno del Reglamento sobre contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se anuncia nueva subasta para el arrendamiento de dicho arbitrio, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día diez de Junio próximo bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue presencia de otro Teniente que designará la Comisión y fé del Secretario de la Corporación.

La duración de este arrendamiento será desde la adjudicación hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la suma de cuatro mil siete pesetas cincuenta y siete centimos, cuya cantidad se refiere al tiempo de duración del contrato.

Las condiciones y ordenanza que regulan la exacción y contrato del arbitrio que se subasta son las mismas que sirvieron para el contrato rescindido, las cuales fueron oportunamente publicadas sin que se produjera reclamación de ninguna clase, estando dichos documentos en unión de la tarifa correspondiente de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por las personas que lo crean pertinente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de doscientas pesetas treinta y ocho céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta, y además, la persona que resulte rematante, prestará la fianza definitiva del diez y seis por ciento de la cantidad en que sea adjudicado el remate.

El importe por que se adjudique esta subasta, se pagará por meses anticipados durante los cinco primeros días de cada mes, a cuyo efecto

dicho importe se dividirá en tantos plazos como meses resulten afectos al contrato, entendiéndose a estos fines como un mes más la fracción de días del mes en que se adjudique el remate, aunque haya pasado los cinco primeros días del mes en curso.

No se admitirán las posturas que pudieran hacerse por las personas comprendidas en el artículo 9.º del mencionado Reglamento, y las proposiciones a que es necesario acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del licitante, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo Reglamento, con sujeción al siguiente modelo:

D.....
.....vecino de.....
.....enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.....
.....(cantidad en letra)..... pesetas, por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre servicios del matadero, para el resto del año mil novecientos treinta.

(Fecha y firma.)

Lo cual para general conocimiento se hace público en Espejo a trece de Mayo de mil novecientos treinta.—Justino Gracia.—P. S. M. El Secretario, Francisco Ferrer.

VALSEQUILLO

Núm. 1.722

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Practicante de este municipio dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo, y certificado del Registro central de penales donde conste la carencia de los mismos.

2.ª Se considerarán méritos prefe-

rentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes: El mayor número de años de servicios prestados por los concursantes que se acreditará con certificación de la hoja de servicios.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución, y a cuanto dispone el Reglamento interior de funcionarios técnicos de este municipio.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado tendrá un aumento del diez por ciento cada cinco años el sueldo expresado, sin que pueda rebasar de cincuenta por ciento, más los derechos pasivos establecidos por el Reglamento interior de funcionarios técnicos de este municipio, y

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión municipal permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesario, hará el nombramiento correspondiente.

Valsequillo a 11 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Camacho.

POSADAS

Núm. 1.597

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Marzo del año 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 7. Preside el señor Alcalde don José Ugarte Santiago.

Se abre la sesión a las once. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se expuso por la Presidencia que no habiéndose determinado los días y horas en que habían de celebrarse las sesiones ordinarias de esta Comisión permanente, no se había verificado ninguna desde el día veinte del pasado mes de Febrero y en su vista propone que expresadas sesiones celebren los Jueves de cada semana a las once horas, acordándose así.

El Presidente en vista de que comparecido a esta sesión el primer Teniente de Alcalde don Antonio Sanz, lo declaró posesionado en su cargo de Concejal y de primer Teniente de Alcalde.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don José Ugarte Santiago.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serriano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Febrero.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario municipal, de los socorros facilitados a pobres y de lactancia durante el pasado mes de Febrero.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos en el Cementerio Católico, por enterramientos en el mismo durante el pasado mes de Febrero.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador de Arbitrios sobre puesto público, respectiva al pasado mes de Febrero.

Se acordó abonar a don Eulalio Vilela la cuenta que presenta por ventas facilitadas para la Casa de Socorro de esta villa, durante el pasado mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró esta sesión por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 21

Preside el señor Primer Teniente de Alcalde don Antonino Sanz Alvarez.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

El señor Presidente en vista de no haber comparecido ningún otro miembro de la Comisión municipal permanente, por encontrarse enfermos, la dió por terminada a las once horas y veinte minutos.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró esta sesión por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde don José Ugarte Santiago.

Se abre la sesión a las once.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de los padrones del impuesto de carruajes del ujo, ventas voleadas, desagüe a la vía pública de canales, canalones y bajantes, ocupación de terrenos en la vía pública, rodaje y postes y palomillas, acordándose que se expongan al público por término de diez días hábiles para oír reclamaciones.

Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para presentar en la Caja de Reclutas de Córdoba a los mozos del segundo grupo del reemplazo de 1929, a quienes han correspondido servir en Africa, a don Leovigildo Jtménez León.

También se acordó nombrar al mismo señor Comisionado para que

presente el día 1.º de Abril en la Secretaría de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia toda la documentación de Quintas correspondiente al reemplazo del año actual.

Igualmente se acordó nombrar al mismo señor Comisionado para presentar ante la misma Junta el día 41 de Abril próximo, a los mozos de actual reemplazo y revisiones y familias de estos que tienen el deber de hacerlo.

Se autorizó la colocación de una lápida en una bovedilla del Cementerio Católico ocupada por el cadáver de Catalina Gallardo Borrego, dando cuenta por los hijos de la finada, de dicha colocación, al señor cura Parroco de esta población.

Posadas a 31 de Marzo de 1930.

El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

Posadas a 5 de Mayo de 1930.—Manuel de Castro.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Vargas.

GRANJUELA

Núm. 1.688

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales para el presente ejercicio queda expuesto al público durante el plazo de diez días a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela 10 de Mayo de 1930.—Juan José Cárdenas.

Núm. 1.689

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las modificaciones introducidas en el presupuesto formado para el presente año, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Granjuela 10 de Mayo de 1930.—Juan José Cárdenas.

POZOBLANCO

Núm. 1.690

Don Francisco Carmona Medina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formada la relación de altas y bajas habidas en el Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la formación de

la lista cobratoria de dicha riqueza, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesta al público esta relación en la Oficina correspondiente de esta Secretaría, por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente por los interesados en la misma y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 13 de Mayo de 1930.—Francisco Carmona

IZNAJAR

Núm. 1.691

La Comisión municipal permanente de esta villa en sesión del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de la exacción y administración del arbitrio sobre almotañía y repeso, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Iznajar 12 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomino.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.

La Comisión municipal permanente de esta villa en sesión del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de la exacción y administración del arbitrio de puestos públicos y ventas ambulantes, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Iznajar 12 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomino.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.

La Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión del día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la exacción y administración del impuesto sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholicas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Iznajar 12 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomino.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.

La Comisión municipal permanente de esta villa, en sesión celebrada el día diez del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la exacción y administración del impuesto sobre consumo de carnes, volatería y caza menor, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Iznajar 12 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomino.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.

ZUHEROS

Núm. 1.692

Don Serafín Tallón Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1929, quedan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este municipio, con los documentos justificativos de la misma, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan ser examinadas las cuentas de referencia, por quien lo estime oportuno, y aducir, contra ellas, las observaciones, reparos o reclamaciones, que, ajustadas a derecho, sean pertinentes.

Dado en Zuheros a doce de Mayo de mil novecientos treinta.—Serafín Tallón.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.700

Don Juan Herrero Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 21 del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un suplemento de crédito de 143 pesetas con imputación al capítulo 7.º, artículo 9.º, concepto «Sueldo del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias» y otro de mil pesetas al capítulo 11.º, artículo 2.º, concepto «para reparaciones en los edificios del Municipio» ambos del presupuesto ordinario del

año actual y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de diferencia entre la cantidad presupuestada para sueldo del Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y los que se han hecho y sea necesario hacer por reparaciones en edificios propiedad del Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12.º del Reglamento de Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Córdoba a 14 de Mayo de 1930.—Juan Herrero.

CORDOBA

Núm. 1.744

Solicitándose de esta Alcaldía por don José Angel Añón García instalar dos motores eléctricos, uno de 7'50 H. P. y otro de medio de H. P. y una caldera de vapor a baja presión de 0'50 H. P. de potencia para utilizarlos en la Fábrica de Pastas que ha de establecer en la casa número diez de la calle Doce de Octubre, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito dentro de indicado término ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta.—Rafael Jiménez Ruiz.

Núm. 1.757

Solicitándose de esta Alcaldía por don Rafael Moyano Gutiérrez, instalar una fragua en el interior del solar que forma esquina con la calle Muro de la Misericordia y Santo Cristo para utilizarla en el taller de herrería que ha de establecer en referido solar, se anuncia al público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta.—M. Varo Repiso.

JUZGADOS

PALMA DEL RIO

Núm. 1.658

Don Agustín Villarejo Velazco, Juez municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en este de mi

cargo se sigue juicio de faltas por orden de la superioridad por ocultación de nombre y otras contra Antonio Huerta Cosano y dos mas, en el que ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Palma del Río a nueve de Mayo de mil novecientos treinta; el señor don Agustín Villarejo Velazco, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas del presente año por nombre supuesto y otras de la que es parte el señor Fiscal municipal don Rafael Rodríguez Rodríguez en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil de esta ciudad contra Diego Rodríguez Faura, vecino de Cártama, de 37 años, de estado casado, profesión del campo, contra José Fuentes Morilla de 33 años, casado, jornalero, vecino últimamente de Sevilla y sin domicilio conocido, y contra Antonio Huerta Cosano, de veinte y siete años soltero, carterista, vecino también de Sevilla y sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Rodríguez Faura, José Fuentes Morilla y Antonio Huerta Cosano, declarado en rebeldía a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno por la incomparecencia al juicio; a cinco días de arresto también a cada uno que lo sufrirán en el municipal de esta ciudad, teniendo en cuenta sus malos antecedentes; y al Antonio Huerta Cosano otra multa de veinte y cinco pesetas, y a los tres por iguales partes en las costas del juicio, remitiéndose los oficios necesarios para la notificación de esta sentencia y dos copias a la superioridad.

Así por esta mi sentencia que notificaré en legal forma a las partes y Ministerio fiscal lo pronuncio mando y firmo.—Agustín Villarejo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada que fué la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha de que certifico.—A. Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que sirva de notificación a los condenados José Fuentes Morilla y Antonio Huertas Cosano de domicilio desconocido expido el presente que firmo en Palma del Río 10 de Mayo de 1930.—Agustín Villarejo.—El Secretario, Andrés Fernández Pacheco.

BELMEZ

Núm. 1.749

Don Ricardo de Soto Rivera, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia, recaída en autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado con el número cuarenta y tres de mil novecientos veinte y seis promovidos a instancia de don Benjamin Misas López, contra doña María Cabrera López y don Antonio Rubio Cabrera, sobre cobro de mil pesetas, a instancia del demandante y por no haber habido postores a la primera subasta celebrada el día de hoy, se

anuncia una segunda y pública subasta del inmueble que al final se reseñará para pagar al actor principal y costas; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, el día nueve de Junio próximo y hora de las doce; previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que resulta después de rebajar de la del tipo de tasación el veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en el remate, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad antes aludida que sirve de tipo para la subasta; que la finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que pueda exigir ninguno.

Finca objeto de la subasta

«Casa situada en calle Córdoba de esta población de Belmez, sin número de gobierno, de ocho metros y treinta y seis centímetros de fachada por veinte metros y noventa centímetros de fondo, compuesta de dos cuerpos y medio, tres habitaciones, cocina, cocinilla, corral, pozo y cuadra, que linda por la derecha entrando con casa de Juan García-Olalla Carrasco, por la izquierda con otra de don José Nano Rodríguez y por el fondo con Juan Antonio Rivera».

La mencionada casa es propiedad de la demandada doña María Cabrera López.

Dado en Belmez a seis de Mayo de novecientos treinta.—Ricardo de Soto.—El Secretario, Emiliano Sanz.

POSADAS

Núm. 1.711

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río José González Izquierdo, la noche del 1 al 2 del actual, de la finca Carneriles, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 56 de 1930.

Dado en Posadas a 13 de Mayo de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de cuatro años, 1'37 de alzada, castaño oscuro, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en nalga derecha.

Otro mulo también capón, de doce años, castaño oscuro, raza española, pelos blancos en los costillares y 1'40 de alzada, asegurado en dicha Compañía.

Núm. 1.712

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Juan Antonio Romero Crespín, la noche del 28 al 29 de Abril último, de la finca Villaseca, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 55 de 1930.

Dado en Posadas a 13 de Mayo de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de siete años y medio, 1'29 de alzada, parda clara, raza española; raya cruzada.

Otra burra de diez años, 1'27 de alzada, parda clara, raza española; raya cruzada, cicatrices en los costillares, y

Una mula de seis meses, 1'30 de alzada, castaña raza española, sin señas particulares, aseguradas en el Fénix Agrícola V-4 en cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.671

HERNANDEZ VARON, Juan; hijo de Gabriel, natural de Gergal, de edad 16 años, natural de Gergal, de estado soltero, profesión jornalero, 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba (Cafetín Campo la Verdad) procesado por tentativa de robo, con número 36-936, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba para notificación de prisión decretada por esta Audiencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Córdoba 10 de Mayo de 1930.—Juez de Instrucción, E. Pérez Sánchez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL